DECRETO No. **de 2025.**

(E - 0055)

POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA EN LA SECRETARIA GENERAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, CÓDIGO Y GRADO 020-05 LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN DEL GASTO EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

El Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 209, 211, 314 y 315 de la Constitución Política de 1991, las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994; 489 de 1998 y 1617 de 2013, el Acuerdo el Decreto Acordal 801 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que, conforme al artículo 209 de la misma Constitución, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con base en los principios de delegación y desconcentración de funciones, entre otros.

Que el artículo 211 de la Constitución Política de 1991 establece que "la administración pública está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de legalidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y transparencia, entre otros".

Que los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia establecen que el Alcalde es el jefe de la administración local y representante legal del Distrito, y tiene como atribuciones, entre otras: dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; y representarlo judicial y extrajudicialmente.

Que el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, dispone que el Alcalde tiene la facultad de delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su carga, con la excepción de aquellas cuya delegación esté expresamente prohibida.

Que, conforme a lo dispuesto en dicha norma, los actos administrativos expedidos por las autoridades delegatarias deberán cumplir con los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante, y estarán sujetos a los recursos procedentes contra el delegante.

Que, en particular, la delegación para la celebración y ejecución de contratos deberá registrarse por lo establecido en la Ley 489 de 1998, en cuanto a la delegación de funciones administrativas, y por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, que regula el régimen de contratación pública, garantizando que dicha delegación se llevará a cabo con estricta observancia de los principios de transparencia, eficacia y legalidad que rigen la contratación pública.

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 9 y siguientes, regula la delegación de funciones administrativas, y señala que: *"las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".*

Scanned with CamScanner

DECRETO No. **de 2025.**

(--0055)

POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA EN LA SECRETARIA GENERAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, CÓDIGO Y GRADO 020-05 LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN DEL GASTO EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

2

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política de 1991 y el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, la autoridad delegante mantiene la facultad de reasumir en cualquier momento la competencia delegada, así como de revisar los actos administrativos expedidos por el delegatario, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1437 de 2011.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 establece que los jefes y representantes legales de las entidades estatales podrán delegar, total o parcialmente, la competencia para celebrar contratos, así como desconcentrar la realización de licitaciones o concursos, en servidores públicos que ocupen cargos del nivel directivo, ejecutivo o en sus equivalentes

Que dicha delegación se realiza sin perjuicio de los deberes de control y vigilancia sobre las actividades precontractuales y contractuales delegadas, con la finalidad de garantizar la transparencia, la eficiencia y la observancia de las normas legales aplicables durante todas las etapas de los procesos de contratación.

Que el artículo 110 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, Decreto 111 de 1996, establece que las facultades para contratar, comprometer y ordenar el gasto a nombre del jefe del organismo respectivo podrán ser delegadas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, por lo cual se deberán tener en cuenta las normas sobre contratación estatal y demás disposiciones aplicables vigentes;

Que la Corte Constitucional, en la Sentencia C-652 de 2015, precisó que la ordenación del gasto, en el marco de la autonomía presupuestal, implica la facultad de los ordenadores del gasto para manejar, administrar y disponer directamente de las partidas incluidas en la ley anual de presupuesto. Estas facultades comprenden la capacidad de contratar y comprometer recursos a nombre del respectivo órgano, así como la potestad de ordenar el gasto, en estricta correspondencia con las apropiaciones presupuestales asignadas y los fines dispuestos para ellas;

Que la facultad de ordenación del gasto de los representantes legales de las entidades territoriales es una función esencial para la ejecución del presupuesto de las administraciones seccionales y locales, que incluye la capacidad de contratar, comprometer recursos y ordenar pago, facultad que puede ser delegada en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 211 constitucional, el artículo 92 de la Ley 136 de 1994 y la Ley 489 de 1998.

Que la facultad de ordenación del gasto de los representantes legales de las entidades territoriales es una función esencial para la ejecución del presupuesto de las administraciones seccionales y locales, que incluye la capacidad de contratar, comprometer recursos y ordenar pago, facultad que puede ser delegada en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 211 constitucional, el artículo 92 de la Ley 136 de 1994 y la Ley 489 de 1998.

Scanned with CamScanner

DECRETO No. **de 2025.**

(- 0055)

POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA EN LA SECRETARIA GENERAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, CÓDIGO Y GRADO 020-05 LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN DEL GASTO EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

3

Que la Secretaría General es responsable de formular y evaluar las políticas de contratación pública, coordinar y supervisar los procesos contractuales, y garantizar el cumplimiento de los principios de la contratación estatal;

Que dicha Secretaría valida la legalidad en la ejecución de los contratos, gestiona modificaciones contractuales, y ejerce facultades sancionatorias, contribuyendo a la adecuada gestión de los recursos públicos del Distrito.

Que teniendo en cuenta que la Secretaría General dispone de la estructura necesaria para llevar a cabo estas funciones, resulta necesario reorganizar las tareas al interior de la entidad con el fin de que sea la Secretaría General la única dependencia encargada de llevar a cabo todos los procesos de selección de contratistas y suscripción de contratos, así como los trámites de incumplimientos contractuales que en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, deban iniciarse en contra de todos los contratistas del Distrito de Barranquilla, concentrando con fundamento en los principios de economía y responsabilidad tales procesos en esa sola dependencia.

Que de igual forma, será esta dependencia quien deberá expedir los actos administrativos para contraer obligaciones, comprometer, acordar o disponer que se haga un gasto a nombre de la entidad territorial, verificando que los gastos estén autorizados por la ley, que en su oportunidad se hubieren cumplido los requisitos de orden contractual, presupuestal y demás requisitos legales a que hubiere lugar, y de ser necesario, que se hayan recibido los bienes y servicios que realicen el objeto del gasto en cada caso específico.

Que en consideración a lo expuesto, el Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla

DECRETA:

Artículo 1. Ordenación del gasto y contratación: Delegar en el secretario(a) General del Distrito de Barranquilla, código 20 y grado 05, la ordenación del gasto y el trámite de todos los procesos de selección de contratistas y la suscripción de los contratos y/o convenios que se deban celebrar por parte del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2: Alcance de la delegación: Las delegaciones contenidas en el presente decreto, comprenden la facultad de adelantar en representación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla todas las etapas de los procesos de selección de contratistas en el marco de lo dispuesto en la legislación vigente y en el Manual de Contratación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Scanned with CamScanner

DECRETO No. - 0055 **de 2025.**
()

POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA EN LA SECRETARIA GENERAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, CÓDIGO Y GRADO 020-05 LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN DEL GASTO EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

4

Parágrafo 1. Ordenación del gasto. Sin perjuicio de las competencias funcionales de la Secretaría Distrital de Hacienda, la delegación de ordenación del gasto del presente acto administrativo, además de las señaladas en el trámite de todos los procesos de selección de contratistas y la suscripción de los contratos y/o convenios que se deban celebrar por parte del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla; incluye la potestad de indicar, mediante acto administrativo, que gastos efectivamente ha de hacer el Distrito de Barranquilla, así como, la de comprometer, acordar o contraer obligaciones o disponer que se haga un gasto.

Artículo 3: Procesos sancionatorios contractuales: Delegar en el secretario(a) General del distrito de Barranquilla, código 20 y grado 05, el conocimiento y decisión de todos los procesos sancionatorios contractuales de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o norma que lo modifique o sustituya, que deban iniciarse en contra de los contratistas del Distrito de Barranquilla.

Artículo 4: Informes. El Delegado deberá rendir informe periódico o por requerimiento de los actos o contratos que se produzcan o suscriban en ejecución de la delegación conferida.

Artículo 5: Vigencia y derogatorias: El presente decreto rige desde su expedición y publicación y deroga todos los decretos o actos administrativos anteriores dictados por el Despacho del Alcalde Distrital, que hayan delegado cualquier ordenación del gasto y facultad para tramitar procesos de selección y celebrar contratos estatales a nombre del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y en general cualquier disposición que sea contraria a las delegaciones conferidas mediante el presente decreto, en especial los decretos distritales 0238 de 2020 y 0425 de 2022.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el DEIP de Barranquilla el día 31 ENE 2025

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde del D. E. I. P. de Barranquilla

Proyectó: Jose Caicedo Feoli-Jefe Oficina de Contratación Secretaría General
Revisó: María Teresa Fernández Iglesias – Secretaria General
Guillermo Acosta Corcho-Asesor Secretaría Jurídica.
Aprobó: Margine Cedeño Gómez-Secretaria Jurídica.

Scanned with CamScanner